



Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Comité Electoral

RESOLUCIÓN ELECTORAL No 23 -2019-CAL/CE

Miraflores, diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve

VISTOS:

Los artículos 8° y 76 del Reglamento de Elecciones 2019-CAL, publicado en el Diario Oficial El Peruano del día miércoles 30 de julio de 2018, página 377137;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 76° del citado Reglamento de Elecciones establece que “En el caso de anulación total, las nuevas elecciones se efectuarán en un plazo no mayor de treinta días naturales”; el mismo que dadas las circunstancias actuales es necesario modificar;

RESUELVE:

Artículo Único. – Modificar el último párrafo del artículo 76° del Reglamento de Elecciones 2019, cuyo texto quedará como sigue:

“En el caso de anulación total, las nuevas elecciones se efectuarán en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la declaración de nulidad por el Comité Electoral”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en primer término en la página web institucional, enlace comité Electoral.



Colegio de Abogados de Lima

ROGERS ANIBAL SULCA BAEZ
Presidente
Comité Electoral



Colegio de Abogados de Lima

VICTOR RAFAEL CASAS PIZARRO
Vocal
Comité Electoral